

"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."



SESAE
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE CAMPECHE



San Francisco de Campeche, Campeche a 12 de noviembre de 2020.

OFICIO: SE/2020/124
ASUNTO: Respuesta a su escrito 071
al Órgano de Gobierno

LICDA. MARLIN KARINA GARRIDO BALAN,
PRESIDENTA DEL ORGANO DE GOBIERNO
DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE CAMPECHE.
P R E S E N T E.-

En atención a su oficio número CPC/071/2020, de fecha 09 de noviembre de 2020, mediante el cual solicita en su calidad de Presidenta del Órgano de Gobierno, diversos requerimientos a esta Secretaría Técnica.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 101 quáter de la Constitución Política del Estado de Campeche; 36 fracción I, en relación con los artículos 28 y 29, de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, así como artículo 68 fracción XII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, me permito señalar que, para estar en condición de dar cumplimiento a su requerimiento es necesario que, se cumpla lo siguiente:

"Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche"

"...ARTÍCULO 36.- El Secretario Técnico adicionalmente tendrá las siguientes funciones:

- I. Actuar como secretario del Comité Coordinador y del órgano de gobierno;
- II. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del órgano de gobierno;
- III. ..."

ARTÍCULO 28.- El órgano de gobierno estará integrado por los miembros del Comité Coordinador y será presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana. El órgano de gobierno celebrará por lo menos cuatro sesiones ordinarias por año, además de las extraordinarias que se consideren convenientes para desahogar los asuntos de su competencia. Las sesiones serán convocadas por su Presidente o a propuesta de cuatro integrantes de dicho órgano. Para poder sesionar válidamente, el órgano de gobierno requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros. Sus acuerdos, resoluciones y determinaciones se tomarán siempre por mayoría de votos de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Podrán participar con voz pero sin voto aquellas personas que el órgano de gobierno, a través del Secretario Técnico, decida invitar en virtud de su probada experiencia en asuntos que sean de su competencia.

ARTÍCULO 29.- El órgano de gobierno tendrá las atribuciones indelegables previstas en el artículo 67 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche..."

"Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche"

"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."



SESAE
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE CAMPECHE



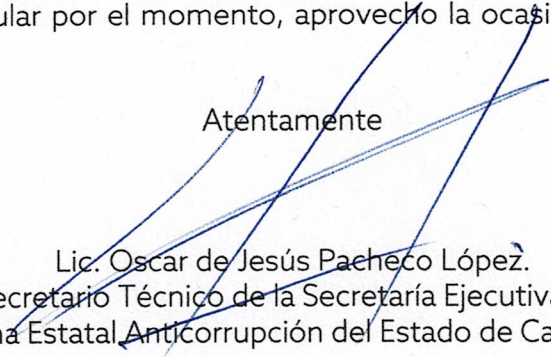
"...ARTÍCULO 68.- Serán atribuciones de los directores generales de las entidades, las siguientes:

...XII. Ejecutar los acuerdos que dicte el órgano de gobierno..."

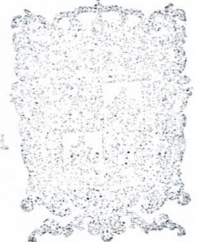
En virtud de lo anterior, de la manera mas atenta y respetuosa, tengo a bien solicitarle que convoque a sesión al Órgano de Gobierno del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, a fin que en el seno de dicho Órgano se apruebe lo solicitado, para estar en condiciones de dar cumplimiento a lo requerido.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle mi mas cordial saludo.

Atentamente


Lic. Oscar de Jesús Pacheco López.
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Campeche.

SESAE
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE CAMPECHE



C.c.p. Minutario y archivo